PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Viva Paraguay

RESOLUCION Nº 380 /2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA 005/2013 Y EL CALCULO DE PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JONICA S.A, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/11.

Asunción, 12 de Abril de 2013-

VISTO: El Exp.Nro.865/13 y exp.nro.1.003/13; Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica Nro.110/13; de Auditoria Interna y de la Dirección de Obras Nro.12/13, en el cual se manifiestan que corresponde prorrogar los plazos de ejecución de Obras en el marco del **CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** suscripto con la **EMPRESA JONICA S.A.** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/11, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto.

CONSIDERANDO: Que, Artículo 62º- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85° del decreto reglamentario Nº 3.439/07, esta Asesoría está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85. "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37ºinc.k) de la Ley 2.051/03. "CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO; y
Que, según las previsiones de las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato 13.2.3 contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones presentadas en el marco del Contrato N° 29/11.
Que, adjuntado a la nota de pedido de ampliación y/o prórroga de plazo de ejecución y plazo de vigencia de la obra por días de lluvias correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013 y por atrasos en pago de certificaciones de obras por parte de la contratante y demás motivos expuestos precedentemente, constituyen variaciones sustanciales sufridas en la estructura de los plazos del Contrato N° 29/2011 a: **106 (ciento seis)** días calendario aplicables según las previsiones de las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato 13.2.3 contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones presentadas en el marco del Contrato N° 29/11de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 29/11, que será hasta el 29 (veintinueve) de Julio de 2.013.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1° PRORROGAR los plazos de ejecución y vigencia de la Obra del Contrato Nº 29/11**"Construcción de Estadio en la Ciudad de Limpio**", quedando estipulado de la siguiente manera: **106(ciento seis) días calendario aplicables** a los días de lluvias correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013 y por atraso en pago de certificaciones por parte de la contratante y según las previsiones de las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato 13.2.3 contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones presentadas en el marco del Contrato N° 29/11, **hasta el 29 (veintinueve) de Julio de 2.013.**

Art. 2º. APROBAR la Addenda Nº 005/2013 al Contrato Nº 29/11"**Construcción de Estadio en la Ciudad de Limpio**", suscripto con la empresa JONICA S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/11, por la cual se realiza la prórroga de los plazos de ejecución de la obra y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.-

Art. 3°. SOLICITAR a la contratista la ampliación de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato; Garantía de Anticipo Financiero y Garantía contra todo riesgo hasta el 29/08/2013, conforme a lo estipulado en el Contrato Nº 29/11 y el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN Nº 03/11.-

Art. 4°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de publicación de la **Addenda Nº 005/13 del Contrato Nº 29/11"Construcción de Estadio en la Ciudad de Limpio**", suscripto con la empresa JONICA S.A., realizada en la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/11.-

Art. 5°. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Don Marcelo Luis Bedoya Murto
Ministro Secretario Nacional de Deportes
Presidencia de la República